Boletín Nº 12.645-14

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Sandoval, señoras Aravena y Ebensperger, y señor Chahuán, que modifica la Ley de Copropiedad Inmobiliaria con el objeto de establecer sistemas de eficiencia energética en viviendas sociales.

I.- IDEAS GENERALES.

El artículo 1° de nuestra Constitución Política establece en su inciso 4° que el "Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización material y espiritual posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece." Por su parte el inciso siguiente de la misma disposición establece que "es deber del estado (...) dar protección a la población (...), propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional."

De lo indicado precedentemente se puede indicar que es el Estado, principalmente a través de su administración pública el encargado de proveer a los ciudadanos de las condiciones para su desarrollo y desenvolvimiento en la sociedad, con el objeto de servir, asistir y fomentar el progreso de su población en los más diversos aspectos de la vida.

Así las cosas, la vivienda representa una de las temáticas de mayor importancia desde el punto de vista de política pública existente en nuestro país, y como en la generalidad de las naciones en desarrollo, constituye un área central en el establecimiento de planes, políticas y programas implementados por los gobiernos de turno.

Por ello, una política eficiente en materia de vivienda resulta fundamental para otorgarle a las personas, a la familia chilena las condiciones sociales y ambientales necesarias para su desenvolvimiento social. Así, el presente proyecto de ley promueve elevar los estándares de calidad de las viviendas sociales, reguladas en la ley 19.537, particularmente en lo que respecta a los principios y finalidades en la construcción, particularmente en materia de normas de ahorro de energía y eficiencia energética.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, en materia de energía, nuestro país exhibe una matriz energética en constante cambio y evolución hacia la consagración definitiva de fuentes limpias de generación energética a cuyo efecto promueve un mejoramiento general de las condiciones medioambientales existentes en nuestro país, más allá de la existencia de una institucionalidad.

2. Que, junto a lo anterior, nadie discute que la labor que le asiste a las personas, no es otro que generar en su ámbito de acción, mayores mecanismos de ahorro energético y con ello, no gastar en demasía un recurso que parece ser caro y costoso. Con todo, para llevar a cabo lo anterior, se hace indispensable dotar a las personas los implementos necesarios para poder ejecutar con mayor intensidad esta cultura del ahorro, promoviendo estructuras en las viviendas que faciliten la eficiencia y ahorro energético.

3. Que, la existencia de graves sucesos de contaminación en vastas zonas del sur de nuestro país, particularmente en la Región de Aysén, principalmente por el uso de la leña, ha provocado importantes anomalías en la salud de las personas, por lo que evidentemente el presente proyecto de ley promovería, a lo menos en parte, una solución a este problema que afecta cada invierno a nuestras localidades de sur de Chile.

4. Que, es este sentido el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha desarrollado a través de la "Guía de diseño para la Eficiencia Energética en la Vivienda Social" aspectos prácticos de diseño para enfrentar la vivienda y en especial la vivienda social mediante estrategias de eficiencia energética y criterios de sustentabilidad. Sosteniendo que la aplicación de estas recomendaciones dará como resultado soluciones arquitectónicas y constructivas con mejores condiciones de habitabilidad, menores consumos de energía e impacto al medioambiente. Así también estos beneficios permitirán una menor presencia de

patologías asociadas a aspectos higrotérmicos, generando menores costos de mantención de la vivienda[1].

5. Que, a pesar del documento técnico elaborado por la cartera de Vivienda, persiste la inexistencia de una política de eficiencia energética en las viviendas sociales en nuestro país constituyendo un aspecto que debemos corregir, y en este orden el presente proyecto de ley promueve además un diálogo con la autoridad gubernamental para incorporar dentro de sus planes y programas una mayor preocupación en torno a equipar las viviendas más básicas de esta tecnología.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado promovemos en la presente moción la incorporación en la construcción de viviendas sociales, reguladas en la ley 19. 537, se incorporen mecanismos de eficiencia energética con el objeto, no sólo de ahorrar energía, sino también de promover un medioambiente más limpio y amigable para millones de personas a lo largo de todo nuestro país, particularmente de aquellas personas más necesitadas.

[1] Disponible en: http://www.minvu.cl/opensite_20070402125030.aspx

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Agréguese un nuevo artículo 39 ter en la ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria, en el siguiente sentido:

"Los condominios de viviendas sociales deberán estar equipadas con sistemas de eficiencia energética de conformidad a las orientaciones y especificaciones técnicas dictadas por la autoridad correspondiente.